



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (ESPAÑA), Y LA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA)**

**CONVENIO MARCO
21002601-001-2016**

De una parte, la Universidad de Antioquia, con sede en la ciudad de Medellín Antioquia, Colombia, en cuyo nombre y representación actúa en su condición de rector Mauricio Alviar Ramírez, con cédula de ciudadanía 71649045, facultado por el Acuerdo Superior 095 de 1996.

Y de otra parte, la Universitat Jaume I, con sede en la ciudad de Castellón de la Plana y en su nombre y representación el Señor Vicent Climent Jordà, Rector Magnífico, de acuerdo con el nombramiento por Decreto 93/2014, de 13 de junio, del Gobierno Valenciano, y de conformidad con las competencias que le otorga el artículo 70.1.t de los Estatutos de la Universitat Jaume I, aprobados por Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat Valenciana,

Todos los intervinientes se reconocen en bastante capacidad legal para obligarse y,

EXPONEN

1. Que las instituciones por ellos representadas son conscientes de la necesidad de afianzar las relaciones interuniversitarias.
2. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
3. Que la Universitat Jaume I es un centro de enseñanza superior de investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

4. Que la Universidad de Antioquia desarrolla el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, docencia, extensión y administración Universitaria
5. Que, dado que las dos entidades se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

6. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Por lo que en virtud de todo ello suscriben el presente Convenio Marco de colaboración que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio Marco regulará la colaboración mutua entre la Universidad de Antioquia y la Universitat Jaume I en lo que se refiere a programas de formación, sensibilización, investigación e intercambio esencialmente en temas de Cooperación Universitaria al Desarrollo y al intercambio de personal entre ambas universidades.

Segunda. La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se llevará a cabo a partir de programas elaborados entre Universitat Jaume I y la Universidad de Antioquia que se refleja en forma de protocolos numerados, adicionales a este convenio. Los protocolos se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos y la normativa propia, de cada entidad.

Tercera. Este Convenio Marco deja abierta cualquier iniciativa que surgiere de grupos de investigación, instituciones o personas pertenecientes a ambas instituciones, en cualquiera de las disciplinas o áreas de conocimientos de interés común.

Cuarta. Sin perjuicio de los recursos que se asigne a cada parte, la Universitat (dad) Jaume I y la Universidad de Antioquia se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante instituciones públicas o privadas, con el fin de procurar su contribución al mejor logro de los objetivos del presente convenio.

Quinta. El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

Sexta. Este convenio tendrá vigencia desde el mismo día de su última firma y podrá ser modificado y ampliado por acuerdo mutuo de ambas partes.

Séptima. El término de duración del presente convenio será de quince (15) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

Octava. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a 3 meses.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realicen en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

Novena. Se establece una Comisión Mixta de Seguimiento que asumirá el liderazgo para la ejecución de este convenio marco. Esta Comisión de Seguimiento estará conformada por:

Por parte de la Universitat Jaume I:

Vicerrectoría de Cooperación y Relaciones Internacionales

Directora de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Universitat Jaume I

Técnica del Observatorio Psicosocial de Recursos en Situación de Desastre.

Por partes de la Universidad de Antioquia: Asumirá el liderazgo del presente convenio marco la Facultad Nacional de Salud Pública, en cabeza del Decano o su delegado.

Décima. Del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas concretas para las partes. Para cada iniciativa concreta se detallará en cada protocolo o acuerdo específico, al menos, las actividades a realizar, personas e Instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

Undécima; las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

Duodécima. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

Décima tercera. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

Décima cuarta. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

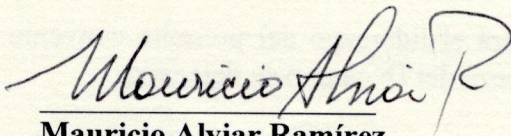
Décima quinta. Todo aquello que surgiera en la colaboración, no previsto en este convenio, será resuelto por las partes en común acuerdo.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

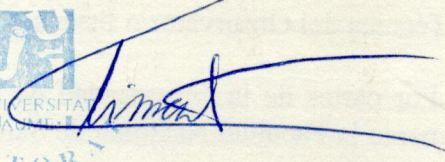
Y para que conste y en señal de sí conformidad, se suscribe el presente convenio por duplicado en Castellón de la Plana, y en Medellín, Colombia.

Por la universidad de Antioquia

Por la Universitat Jaume I



Mauricio Alviar Ramírez
Rector AG


UNIVERSITAT JAUME I
RECTOR

Vicent Climent Jordà
Rector

Medellín,

Castellón, 27 de abril del 2016